UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Asunción, 18 de junio de 2019

Abogado
PABLO SEITZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

REF.: ID N° 361343. - "MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DE ALTA DEFINICIÓN".

Nos dirigimos a Usted con relación a la Nota DNC N° 10031/2019 de fecha 14/06/2019 del llamado de la referencia, a fin de responder a la observación que en ella obra, conforme al siguiente detalle:

1. ***"Sección IV CGC 14.1, 14.2, 14.3 y 14.4 – solicitamos tener en cuenta lo dispuesto en la CGC 14.4 donde dice: "La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en las CEC, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor".***

En lo que respecta a CGC 14.4, se menciona en el PBC que el inicio del plazo de 30 (treinta) días días contados a partir de la presentación de la factura correspondiente y del otorgamiento de la conformidad por parte del área técnica encargada del control y fiscalización (Departamento de Seguridad).

Ahora bien, ante el requerimiento de establecer en el PBC del presente llamado el término *"después de"* en vez de *"a partir de.."*; manifestamos que ambas aserciones gramaticales no se contraponen para el cómputo del plazo en el cual se efectuará los pagos, pues para su aplicación en el momento de ejecución se recurre al Código Civil, normativa supletoria, la cual indica claramente en su Artículo 388 que: "*Los plazos de días se contarán desde el día siguiente al de la celebración del acto"*, por lo expuesto, lo establecido en el PBC no genera confusión alguna para que prospere el pago oportuno, en consideración a que el plazo a dicho efecto se computa desde el día siguiente al de la presentación de la factura.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.

ALBA PATRICIA GALEANO
Directora
Unidad Operativa de Contratación